



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 032 DE 2009

(13 OCT 2009)

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.";

Que el parágrafo 2° del artículo 1 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 756 de 2002 determinó que:

"El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1o., artículo 5o. parágrafo, artículo 8o. numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. (...)"

Que el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 modificado por el parágrafo 1° del artículo 37 de la Ley 756 del 2002 determinó que:

"Durante los quince (15) años siguientes a la promulgación de la presente ley, el Fondo asignará el quince por ciento (15%) de sus recursos para financiar proyectos regionales de inversión en energización, que presenten las entidades territoriales y que estén definidos como prioritarios en los planes de desarrollo respectivo. (...)"

1. Un cuarenta por ciento (40%) para zonas interconectadas. (...)"

2. Un cuarenta por ciento (40%) para zonas no interconectadas. (...)"

Que el Decreto 149 de 2004, ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

4

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: *"El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)"*;

Que en sesión de 11 de septiembre de 2009, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Minas y Energía;

Que el Consejo Asesor de Regalías de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991 y entre otras, la Sentencia 461 de 2008 de la Corte Constitucional, recomienda a las entidades que formulan y presentan los proyectos a financiarse con recursos del FNR, evalúen la procedencia de la consulta previa;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2009, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 20 de 13 de enero de 2009, 165 de 9 de marzo de 2009, 222 de 10 de septiembre de 2009 y 223 de 11 de septiembre de 2009, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO FNR 2009
SANEAMIENTO BASICO	1150028100000	Emcartago Esp	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO URBANIZACION EL VERDUM MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA	Valle	Cartago	304,345,590	53,708,250	358,053,840	304,345,590
ENERGÍA	0023002210000	Municipio De Maceo	CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN LAS VEREDAS SANTA MARIA Y SAN IGNACIO DEL MUNICIPIO DE MACEO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Antioquia	Maceo	715,536,010	175,641,040	891,177,050	715,536,010
ENERGÍA	0023002090000	Municipio De Sabanalarga	CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN LAS VEREDAS DE EL TAMBO TESORERO SAN PEDRO I NIQUIA EL SOCORRO TESORERITO SAN PEDRO I BUENOS AIRES LLANO GRANDE SAN JOSE DE FENA MACHADO LA ERMITA LA CEJA LA PETRONA Y EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ANTIOQUIA	Antioquia	Sabanalarga	1,262,543,210	255,977,050	1,518,520,260	1,262,543,210
ENERGÍA	0023002570000	Alcaldía	CONSTRUCCION DE REDES ELÉCTRICAS EN LAS VEREDAS PATIO BONITO, ENCARNACIÓN, LA PUREZA, SAN MATIAS(SAN ISIDRO), LA FLORESTA, SANTA BÁRBARA, SAN JAVIER(PIEDRAS BLANCAS), SAN JUAN, LA MORA, EL TACHIRA ...MUNICIPIO DE SAN ROQUE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Antioquia	San Roque	1,322,670,160	375,874,800	1,698,544,960	1,322,670,160
ENERGÍA	0023002220000	Municipio De Valdivia	CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN LAS VEREDAS DE BARATAL, LOS POMOS, EL PITAL, EL HIGUERON Y LOS CHORRILLOS MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA	Antioquia	Valdivia	1,268,563,320	128,720,830	1,397,284,250	1,268,563,320
ENERGÍA	0023002560000	Alcaldía	CONSTRUCCION DE REDES ELÉCTRICAS EN LAS VEREDAS DE POCORÓ, RESUMIDEROS, CACHUMBAL, MARACAIBO, EL COMINO, LA VERDUGUITA, LA CORDILLERA, LA ABISINA, LA SOLITA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Antioquia	Yolombo	2,066,324,990	347,866,640	2,414,191,630	2,066,324,990
ENERGÍA	0023002490000	Alcaldía Municipal	CONSTRUCCION ELECTRIFICACIÓN COLAS VEREDAS ALBAÑIL, CALABAZAL, CEBADAL, ESPINAL, PIEDRA LARGA, PLAN, REAVITA, SAN VICENTE Y TAPIAS MUNICIPIO DE CIENEGA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Boyaca	Cienega	1,133,598,460	0	1,133,598,460	1,133,598,460
ENERGÍA	0023002550000	Alcaldía	CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA, BAJA TENSION Y TRANSFORMACION EN LAS VEREDAS SAN RAFAEL, LA SOLEDAD, SUCUMBOS, LA LOMA, LA PRADERA, PEÑAS BLANCAS, TELLEZ ALTO Y GUAPUSCAL EN EL MUNICIPIO DE FUNES DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Funes	1,560,852,770	0	1,560,852,770	1,560,852,770
ENERGÍA	0023002480000	Alcaldía De Santacruz	CONSTRUCCION REDES DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA VEREDA CHAPUESQUER MUNICIPIO DE SANTACRUZ DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Santacruz	425,556,050	45,392,650	470,948,700	425,556,050
ENERGÍA	0023002500000	Municipio	CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION MONTAJE DE TRANSFORMADORES Y ACOMETIDAS PARA LA ELECTRIFICACION RURAL DE LA VEREDA LOS MORROS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - SANTANDER	Santander	Cimitarra	810,953,380	531,297,000	1,342,250,380	810,953,380
ENERGÍA	0023002330000	Dispac Distribuidora Del Pacifico	CONSTRUCCION INTERCONEXION ELECTRICA A 34.5 KV ENTRE ISTMINA, PAIMADO Y SAN MIGUEL CON TRANSFORMACION 115/34.5 DE 7 MVA EN ISTMINA Y SUBESTACIONES ASOCIADOS DE 34.5/13.2 KV MEDIO SAN JUAN DEPARTAMENTO DEL CHOCCO	Choco	Istmina	13,000,000,000	6,231,282,430	19,231,282,430	13,000,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2009, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno
 7 Distribución de recursos para financiar proyectos regionales de inversión en todo el país nacional.
 Valor en pesos \$10.734.274.005

10

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Valor en pesos	52	Mejoramiento en la prestación del servicio en energización en zonas interconectadas en el país. \$136.669.935
Valor en pesos	53	Mejoramiento en la prestación del servicio en energización en zonas no interconectadas en el país. \$13.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO.- El cinco por ciento (5%) del valor asignado a los proyectos referidos en el artículo primero de este Acuerdo, se destinará como valor reembolsable y podrá ejecutarse mediante el otorgamiento de líneas de crédito con entidades financieras de redescuento.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO QUINTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

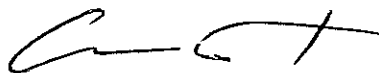
CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

ARTÍCULO OCTAVO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

13 OCT 2009



ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE

Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías



AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaría Técnica
Consejo Asesor de Regalías

MAS / MXA / LFT / JEN / EGS
